

**Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de la Cruz Roja Peruana
RESOLUCION SUPREMA N° 220-2003-EF**

Lima, 1 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Cruz Roja Alemana ha efectuado una donación a favor de la Asociación Cruz Roja Alemana consistente en un vehículo usado destinado a sus actividades de ayuda humanitaria que desarrolla en el Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Cruz Roja Alemana, a favor de la Asociación Cruz Roja Alemana, consistente en 1 camioneta usada, marca Toyota, modelo Land Cruiser HZJ75, año 2001, motor N° 0307428 y chasis N° HZJ750055461, según Certificado de Donación de fecha 28 de agosto de 2002 y Resolución Ministerial N° 067-2003-MTC/09 de fecha 27 de enero de 2003 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dicha donación es destinada a las actividades de ayuda humanitaria que desarrolla la Asociación Cruz Roja Alemana en el Perú.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF

Artículo 3.- Transcribáse la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas
EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores